

Monterrey, Nuevo León, a 23-veintitrés de noviembre de 2011-dos mil once.-

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **PNF/062/2011**, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ**, en contra del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**; y,

#### **RESULTANDO:**

**I.-** Que en fecha 12-doce de octubre de 2011-dos mil once, el **C. CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ** presentó una solicitud de información ante el **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en la que solicitó lo siguiente:

*"...ocurro a solicitar de la manera mas atenta información de lo siguiente:...De la construcción al Parecer de una antena de telecomunicaciones en la carretera a Reynosa en el área que a dicho del Secretario de Desarrollo Urbano de la anterior Administración es de uso comercial en la colonia Paseo del Sabinal de este municipio...Y si tal construcción en proceso, cuenta con los permisos necesarios..."*

**II.-** Que en fecha 03-tres de noviembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de esta Comisión el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ** en contra del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, por la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información, en el que expuso en lo medular lo siguiente:

*"...1.- En fecha 12 de Octubre el 2011 el suscrito solicité por escrito la siguiente información:... DE LA CONSTRUCCIÓN AL PARECER DE UNA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EN LA CARRETERA A REYNOSA EN EL ÁREA QUE A DICHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN ES DE USO COMERCIAL EN LA COLONIA PASEO DEL SABINAL DE ESTE MUNICIPIO Y SI TAL CONSTRUCCIÓN EN PROCESO, CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS...2.- En Virtud de que dicha solicitud no me fue contestada en tiempo y forma señalada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se actualiza la causal de negativa ficta..."*

El particular se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad lo siguiente:

Único.- Original del acuse de recibo de la solicitud de información, suscrita por el **C. Cristóbal Ramón Santillana Hernández**, con sello visible de recibido por parte de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, de fecha 12-doce de octubre de 2011-dos mil once.

III.- Que el día 03-tres de noviembre de 2011-dos mil once, el Comisionado Presidente de este Organismo Autónomo turnó el presente asunto al Comisionado Vocal, licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, para el efecto de ser el ponente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

IV.- Que en fecha 04-cuatro de noviembre de la presente anualidad, el Comisionado Ponente acordó admitir a trámite el procedimiento de inconformidad interpuesto en contra del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, asignándole el número de expediente **PNF/062/2011**.

V.- Que en fecha 08-ocho de noviembre del presente año, mediante el oficio número DAJ/471/2011, se notificó al sujeto obligado del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información o bien diera respuesta a la misma, dando cumplimiento al artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

VI.- Que el día 11-once de noviembre del año en curso, compareció el **C. LUIS ALFREDO GARCÍA GARZA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, a fin de rendir su contestación al procedimiento de inconformidad en que se actúa, misma que a continuación se transcribe en lo medular:

*“...EN CUANTO A LOS HECHOS:...1.-En cuanto al punto numero uno de los Hechos, le informo que ES CIERTO...2.- En cuanto al punto numero dos de los Hechos, le informo bajo protesta de decir verdad que NO ES CIERTO lo que antecede se puede comprobar con el anexo al presente que consiste en copia certificada por el C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO con las facultades que le confiere el Artículo 76 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal vigente en el Estado, del INSTRUCTIVO dirigido al C. CRISTOBAL RAMON SANTILLANA HERNANDEZ el cual contiene acuerdo de fecha 25-veinticinco días del mes de Octubre del año Dos mil once por medio del cual se le da contestación a la solicitud de información objeto del presente juicio y dando cabal cumplimiento al mismo, precisamente en donde se expresa: De igual forma se determina que la notificación que deberá realizarse al C. C. CRISTOBAL RAMON SANTILLANA HERNANDEZ del presente Acuerdo se realice en la TABLA DE AVISOS la cual se encuentra situada en la Planta Baja de este Palacio Municipal ubicada en Calle Juárez sin numero, cruz con la calle Zaragoza, en la Zona Centro de este Municipio de Benito Juárez, Nuevo León lo anterior acatando lo que establece el artículo 116 de la ley de la materia que a la letra expresa: “...Las notificaciones a las solicitudes de*

*información se realizarán por conducto de una tabla de avisos, instalada en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado, por vía electrónica o a través del sistema electrónico autorizado"., se colocó el multicitado INSTRUCTIVO en la Tabla de Avisos de esta dependencia Municipal en fecha 26-veintiséis de Octubre del año en curso, tal y como se demuestra con la documental que se anexa al presente...Es el caso hacer mención que el contenido del multicitado escrito de contestación de fecha veinticinco días del mes de Octubre del año Dos mil once, se le informa al ahora quejoso que: - - - "...acto se le informa al ahora peticionario que según los registros con que se cuentan en la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal SI CUENTAN CON PERMISO DE USO DE SUEO Y EDIFICACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ANTENA PARA TELEFONIA CELUAR UBICADA EN LA CARRETERA A REYNOSA S/N COL. PASEO DEL SABINAL. Por lo que este acto, le informo al ahora peticionarios que si requiere mas información y/o copias del Expediente la solicite directamente en la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal ya que es la oficina encargada para efectuar este tipo de tramites de uso de suelo."*

El sujeto obligado allegó a su escrito la siguiente documentación:

Único.- Copia certificada del instructivo dirigido al C. Cristóbal Ramón Santillana, mediante el cual se le notificó el acuerdo de fecha 25-veinticinco de octubre del año en curso, con el que se respondió la solicitud de información que diera origen al presente asunto.

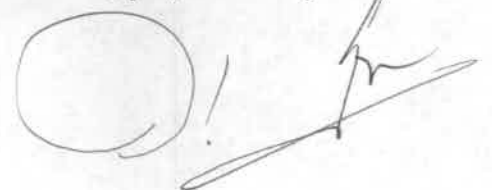
VII.- Que en fecha 14-catorce de noviembre del año en curso, compareció ante esta Comisión, el C. Cristóbal Ramón Santillana Hernández, a fin de manifestar en lo medular, lo que a continuación se transcribe:

*"...ocurro a fin de presentar formalmente mi deseo de desistirme del actual asunto, lo anterior en virtud de haber llegado a un arreglo satisfactorio con el sujeto obligado demandado, y por así convenir a mis intereses..."*

VIII.- Que atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por el particular, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Esta Comisión es competente para conocer sobre el presente asunto, en términos de lo preceptuado por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 92 y 104 fracción I incisos a) y c) de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

**Segundo:** En el presente considerando por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, y en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes, lo aleguen o no, se analizará si en este caso particular se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia que a la letra dice:

*"No. Registro: 912,948  
Jurisprudencia  
Materia(s): Civil  
Sexta Época  
Instancia: Tercera Sala  
Fuente: Apéndice 2000  
Tomo IV, Civil, Jurisprudencia SCJN  
Tesis: 6  
Página: 9*

**ACCIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.-** *La improcedencia de la acción, por falta de uno de sus requisitos esenciales, puede ser estimada por el juzgador, aun de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para la procedencia de dicha acción.*

*Sexta Época: Amparo civil directo 5587/51.-Dean Eaton Mary y coag.-4 de febrero de 1953.-Unanimidad de cuatro votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil directo 1944/54.-Lozano Salvador.-2 de agosto de 1954.-Cinco votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 5150/54.-Miguel Hernández Ramírez.-9 de febrero de 1956.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Gilberto Valenzuela. Amparo directo 5093/56.-Ángela Carreón de Torres.-24 de junio de 1957.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 2753/60.-Jaime Manuel Álvarez del Castillo.-3 de julio de 1961.-Cinco votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, página 6, Tercera Sala, tesis 6."*

En este orden de ideas, del escrito de contestación rendido por el sujeto obligado señalado como responsable dentro del presente sumario, no se desprende que haya hecho valer alguna causal de improcedencia; por su parte, esta Comisión tampoco advierte la actualización de alguna de las causales de improcedencia señaladas en la Ley de la materia; en tal virtud, este organismo autónomo se avocará al estudio del fondo del mismo.

**Tercero:** Del análisis a la solicitud de información presentada por el particular en fecha 12-doce de octubre de 2011-dos mil once, al

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, se desprende que solicitó lo siguiente:

*"...ocurro a solicitar de la manera mas atenta información de lo siguiente:...De la construcción al Parecer de una antena de telecomunicaciones en la carretera a Reynosa en el área que a dicho del Secretario de Desarrollo Urbano de la anterior Administración es de uso comercial en la colonia Paseo del Sabinal de este municipio...Y si tal construcción en proceso, cuenta con los permisos necesarios..."*

Posteriormente, en fecha 03-tres de noviembre del año en curso, el particular solicitó la intervención de esta Comisión a fin de que le fuera proporcionada la información que requirió.

En fecha 08-ocho de noviembre del presente año, mediante el oficio número DAJ/471/2011, se notificó al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información o bien diera respuesta a la misma.

En fecha 11-once de noviembre de la anualidad que transcurre, compareció el **C. LUIS ALFREDO GARCÍA GARZA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, a fin de rendir su contestación al procedimiento de inconformidad en que se actúa, misma que a continuación se transcribe en lo medular:

*"...EN CUANTO A LOS HECHOS:...1.-En cuanto al punto numero uno de los Hechos, le informo que ES CIERTO...2.- En cuanto al punto numero dos de los Hechos, le informo bajo protesta de decir verdad que NO ES CIERTO lo que antecede se puede comprobar con el anexo al presente que consiste en copia certificada por el C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO con las facultades que le confiere el Artículo 76 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal vigente en el Estado, del INSTRUCTIVO dirigido al C. CRISTOBAL RAMON SANTILLANA HERNANDEZ el cual contiene acuerdo de fecha 25-veinticinco días del mes de Octubre del año Dos mil once por medio del cual se le da contestación a la solicitud de información objeto del presente juicio y dando cabal cumplimiento al mismo, precisamente en donde se expresa: De igual forma se determina que la notificación que deberá realizarse al C. C. CRISTOBAL RAMON SANTILLANA HERNANDEZ del presente Acuerdo se realice en la TABLA DE AVISOS la cual se encuentra situada en la Planta Baja de este Palacio Municipal ubicada en Calle Juárez sin numero, cruz con la calle Zaragoza, en la Zona Centro de este Municipio de Benito Juárez, Nuevo León lo anterior acatando lo que establece el artículo 116 de la ley de la materia que a la letra expresa: "...Las notificaciones a las solicitudes de información se realizarán por conducto de una tabla de avisos, instalada en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado, por vía electrónica o a través del sistema electrónico autorizado", se coloco el multicitado INSTRUCTIVO en la Tabla de Avisos de esta dependencia Municipal en fecha 26-veintiséis de Octubre del año en curso, tal y como se demuestra con la documental que*

*se anexa al presente...Es el caso hacer mención que el contenido del multicitado escrito de contestación de fecha veinticinco días del mes de Octubre del año Dos mil once, se le informa al ahora quejoso que: - - - "...acto se le informa al ahora peticionario que según los registros con que se cuentan en la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal SI CUENTAN CON PERMISO DE USO DE SUEO Y EDIFICACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ANTENA PARA TELEFONIA CELUAR UBICADA EN LA CARRETERA A REYNOSA S/N COL. PASEO DEL SABINAL. Por lo que este acto, le informo al ahora peticionarios que si requiere mas información y/o copias del Expediente la solicite directamente en la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal ya que es la oficina encargada para efectuar este tipo de tramites de uso de suelo."*

Ahora bien, en fecha 14-catorce de noviembre del año en curso, compareció ante esta Comisión, el C. Cristóbal Ramón Santillana Hernández, a fin de manifestar en lo medular, lo que a continuación se transcribe:

*"...ocurro a fin de presentar formalmente mi deseo de desistirme del actual asunto, lo anterior en virtud de haber llegado a un arreglo satisfactorio con el sujeto obligado demandado, y por así convenir a mis intereses..."*

En tal virtud, ante la declaración expresa del particular, en el sentido de presentar su **desistimiento** del procedimiento de inconformidad en que se actúa, esta Comisión estima pronunciarse al respecto.

**Cuarto:** Expuesto lo anterior, es imperativo entrar al estudio de la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, toda vez que el particular compareció ante esta Comisión, en fecha 14-catorce de noviembre del año en curso, a fin de expresar lo siguiente:

*"...ocurro a fin de presentar formalmente mi deseo de desistirme del actual asunto, lo anterior en virtud de haber llegado a un arreglo satisfactorio con el sujeto obligado demandado, y por así convenir a mis intereses..."*

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se señala lo siguiente:

*"Artículo 134.- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:  
I.- Por desistimiento expreso del particular; (...)"*

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso del particular, procede **SOBRESEER** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 fracción I, y 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **SOBRESEE** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ**, en contra del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en virtud del desistimiento expreso del particular, en atención a los lineamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

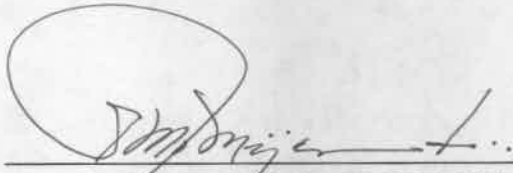
**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese personalmente al particular el contenido de la actual resolución en el domicilio señalado para tal efecto, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del Comisionado Presidente, licenciado **SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**, el Comisionado Vocal, licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, y el Comisionado Vocal, licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el segundo de los mencionados; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 23-veintitrés de noviembre de 2011-dos mil once, firmando al calce para constancia legal.-

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE





LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES  
COMISIONADO VOCAL



LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA  
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23-VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2011-DOS MIL ONCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE PNF/062/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL C. CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, QUE VA EN 08-OCHO HOJAS.